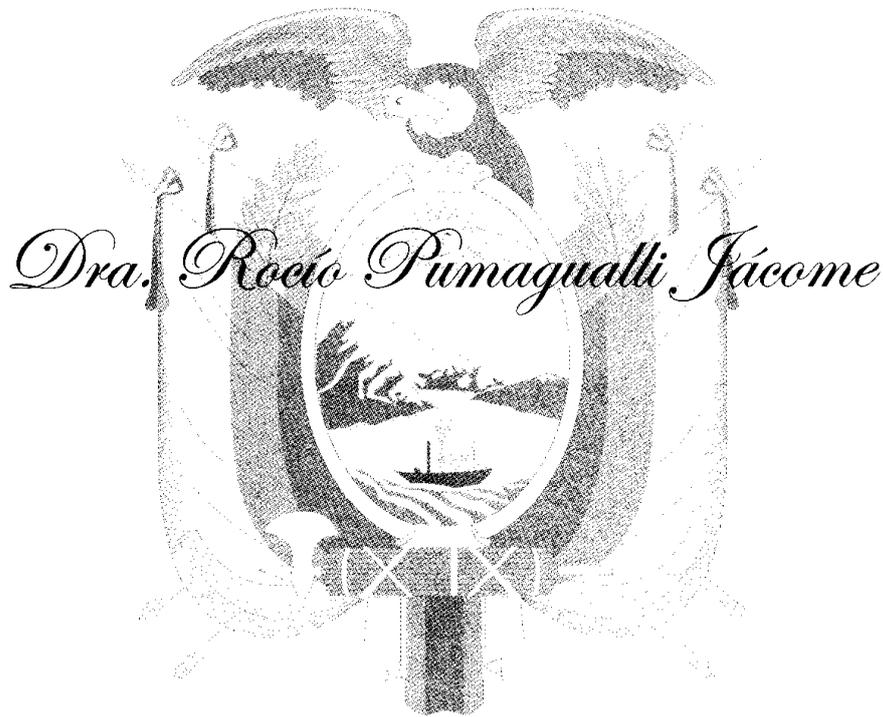


138386

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



Dra. Rocío Pumagualli Jácome

10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03) 2955-308 Celular: 0984069936

rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR

2

3

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,

4

5

REFORMA DE ESTATUTOS Y TRASFERENCIA DE DOMINIO

6

7

MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.

8

9

10

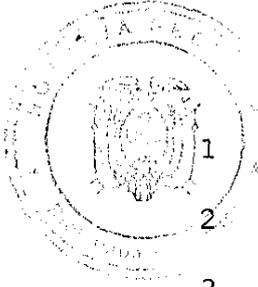
CUANTIA: \$ 158.400,00,

11

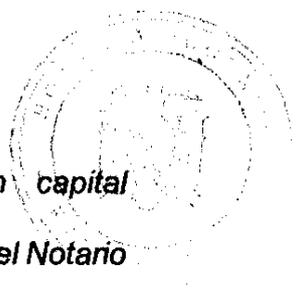
12

13

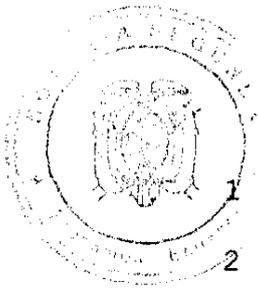
14 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,*
15 *República del Ecuador; hoy día miércoles seis de febrero del dos mil*
16 *trece; ante mí **Dra. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME** Notaria Publica del*
17 ***cantón Riobamba;** comparece a la celebración de la presente escritura de*
18 *Aumento de capital y Reforma de Estatutos, los (as) señores (as): **EDGAR***
19 ***VINICIO MERINO MONTOYA;** y, la señora **MARÍA ENMA MONTOYA***
20 ***ROMERO,** por sus propios derechos y calidad de Mandatarios de los*
21 *señores **JOHN FREDY MERINO MONTOYA, BOLÍVAR AUGUSTO***
22 ***MERINO MONTOYA** y **MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA,** según*
23 *Poderes Generales, los mismos que se adjunta como documentos*
24 *habilitantes; y, el señor **IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA,** por sus*
25 *propios derechos y en calidad de Gerente y Representante Legal de la*



1 *compañía **MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.** Los comparecientes*
2 *son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y cantón*
3 *Riobamba, legalmente capaz ante la Ley para contratar y contraer*
4 *obligaciones, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía; a*
5 *quienes de conocerles en este acto Doy Fe; y, me pide que se eleve a*
6 *escritura pública el contenido de la minuta que presenta y copiada*
7 *literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de Escrituras Públicas*
8 *a su cargo, dígnese incorporar una de la que conste el **AUMENTO DE***
9 ***CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **MERINO***
10 ***MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, conforme a las siguientes cláusulas:*
11 ***PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente escritura*
12 *comparecen: **EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA;** y, la señora **MARÍA***
13 ***ENMA MONTOYA ROMERO,** por sus propios derechos y calidad de*
14 *Mandatarios de los señores **JOHN FREDY MERINO MONTOYA, BOLÍVAR***
15 ***AUGUSTO MERINO MONTOYA** y **MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA,***
16 *según Poderes Generales, los mismos que se adjunta como documentos*
17 *habilitantes; y, el señor **IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA,** por sus*
18 *propios derechos y en calidad de Gerente y Representante Legal de la*
19 *compañía **MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, conforme lo justifica*
20 *con la copia del nombramiento que acompaña, los comparecientes, son de*
21 *nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de*
22 *Riobamba, legalmente capaces y declaran su voluntad de otorgar el*
23 *Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía de acuerdo al*
24 *presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La Compañía*
25 ***MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en*



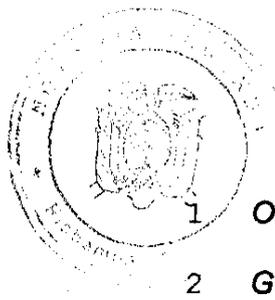
1 el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, con un capital
 2 Cuatrocientos dólares, mediante escritura pública celebrada ante el Notario
 3 Sexto del Cantón Riobamba, Dr. Jacinto Mera Vela, once (11) de julio del
 4 año dos mil seis (2006), aprobado por la Superintendencia de Compañías
 5 mediante Resolución N.- 06.A.DIC09.0233, de fecha siete (7) de agosto del
 6 año dos mil seis (2006), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
 7 Riobamba, bajo el número Mil Setecientos Setenta y Dos (1.772), el treinta
 8 (30) de diciembre del dos mil nueve (2009). b) La Junta General Universal
 9 de Socios, en sesión celebrada el veintiocho (28) de diciembre del dos mil
 10 doce (2012), resolvió AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la compañía
 11 aumento que se lo hará en Especie, con el inmueble que poseen los
 12 señores JOHN FREDY MERINO MONTOYA, EDGAR VINICIO MERINO
 13 MONTOYA, BOLÍVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA, MAYRA CAROLA
 14 MERINO MONTOYA, IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA y la señora
 15 MARÍA ENMA MONTOYA ROMERO, como herederos y cónyuge
 16 sobreviviente del fallecido señor Ezequiel Augusto Merino León; cuyas
 17 características DEL INMUEBLE APORTADO son.- 1. Inmueble ubicado en
 18 el sector denominada Santa Rosa de Agua Clara, perteneciente a la
 19 parroquia Matriz del Cantón Chillanes, Provincia de Bolívar, inmueble con
 20 una superficie de tres punto quince hectáreas, circunscrito dentro de los
 21 siguientes linderos y dimensiones: NORTE.-propiedades del señor Ángel
 22 Sánchez y Nieves Soto; SUR.- Carretera Pallatanga - Guayaquil; ESTE.-
 23 propiedad del Ing. Elmer Quesada; y OESTE.- propiedad de N. Salazar. El
 24 inmueble tiene los servicios de: Una Gasolinera, oficina restaurante de
 25 hormigón armado, en un área de ciento setenta punto cincuenta y seis



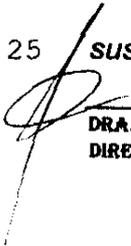
1 metros cuadrados, batería de servicios higiénicos de hormigón armado, en
2 un área de treinta y siete metros cuadrados, cubierta de surtidores de los
3 cuales dos son de gasolina y dos de diesel con sus respectivos motores,
4 tres tanques de reserva de combustible, luz y fuerza eléctrica y agua
5 potable. La señora María Enma Montoya Romero y el señor Ezequiel
6 Augusto Merino León (hoy fallecido). Adquirieron, mediante compraventa
7 otorgada por el señor Carlos Arévalo y Beatriz Rosero de Parra, mediante
8 escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Riobamba, Lic.
9 Nelson Aguirre Mancheno el cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y
10 ocho (1988), inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Chillanes, el
11 doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
12 Posteriormente mediante acta de Posesión Efectiva celebrada el treinta de
13 enero del año dos mil trece, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba,
14 e inscrita el cinco de febrero del año dos mil trece, los señores JOHN
15 FREDY MERINO MONTOYA, EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA,
16 BOLÍVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA, MAYRA CAROLA MERINO
17 MONTOYA, IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA y la señora MARÍA
18 ENMA MONTOYA ROMERO, de manera proindiviso realizaron la
19 posesión, de los bienes dejados por el causante Ezequiel Augusto Merino
20 León. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Con los antecedentes
21 expuestos, el otorgante el señor IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA, en
22 su calidad Gerente de la Compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA.
23 LTDA., y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de
24 socios referida en antecedentes, declara **AUMENTANDO EL CAPITAL** de
25 la compañía, de cuatrocientos dólares americanos a CIENTO



1 CIENCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES
2 AMERICANOS (\$158.400,00), dividido en CIENTO CIENCUENTA Y
3 OCHO MIL CUATROCIENTAS, Participaciones iguales, acumulativas e
4 indivisibles de UN dólar de valor nominal cada una, el aumento del capital
5 se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, mediante el aporte en
6 ESPECIE y en la forme especificada en el Acta descrita y singularizada en
7 la cláusula anterior. **CUARTA.- ACEPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
8 **DOMINIO:** Los señores EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA Y MARÍA
9 ENMA MONTOYA ROMERO, por sus propios derechos y como
10 MANDATARIOS de los señores John Fredy Merino Montoya, Bolívar
11 Augusto Merino Montoya, Mayra Carola Merino Montoya; y, el señor IVÁN
12 RODRIGO MERINO MONTOYA, por sus propios derechos y en calidad de
13 Gerente de la Compañía, manifiestan de manera libre y voluntaria, sin
14 presión de ninguna naturaleza y por convenir así a sus intereses expresan
15 su consentimiento y transfieren el dominio del bien inmueble aportado a
16 favor de la Compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA. Con todas
17 sus entradas y salidas, usos, goces, construcciones, instalaciones,
18 servidumbres activas, pasivas y demás bienes que por accesión formen
19 parte del inmueble, el mismo que contiene las siguientes características y
20 linderos: Inmueble ubicado en el sector denominada Santa Rosa de Agua
21 Clara, perteneciente a la parroquia Matriz del Cantón Chillanes, Provincia
22 de Bolívar, inmueble con una superficie de tres punto quince hectáreas,
23 circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.-
24 propiedades del señor Ángel Sánchez y Nieves Soto; SUR.- carretera
25 Pallatanga Guayaquil; ESTE.- propiedad del Ing. Elmer Quesada; y



1 OESTE.- propiedad de N. Salazar. El inmueble tiene los servicios de: Una
2 Gasolinera, oficina restaurante de hormigón armado, en un área de ciento
3 setenta punto cincuenta y seis metros cuadrados, batería de servicios
4 higiénicos de hormigón armado, en un área de treinta y siete metros
5 cuadrados, cubierta de surtidores de los cuales dos son de gasolina y dos
6 de diesel con sus respectivos motores, tres tanques de reserva de
7 combustible, luz y fuerza eléctrica y agua potable. La señora María Enma
8 Montoya Romero y el señor Ezequiel Augusto Merino León (hoy fallecido).
9 Adquirieron, mediante compraventa otorgada por el señor Carlos Arévalo y
10 Beatriz Rosero de Parra, mediante escritura pública celebrada ante el
11 Notario del Cantón Riobamba, Lic. Nelson Aguirre Mancheno el cinco (5) de
12 julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), inscrita en el Registro de la
13 Propiedad del Cantón Chillanes, el doce (12) de julio de mil novecientos
14 ochenta y ocho (1988). Además manifiestan que sobre el bien inmueble no
15 pesa ningún gravamen. **QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Como
16 consecuencia del Aumento de Capital se reforma El Artículo Quinto del
17 Estatuto de la Compañía, el que dirá: **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**
18 **PARTICIPACION.- EL capital de la Compañía MERINO MONTOYA E**
19 **HIJOS CIA. LTDA es de CIENTO CIENCUENTA OCHO MIL**
20 **CUATROCIENTOS DÓLARES. (158.400,00 USD). Dividido en CIENTO**
21 **CIENCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PARTICIPACIONES**
22 **IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA.**
23 *En igual sentido se reforma la cláusula CUARTA.- APORTES: El capital*
24 *Social de la Compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA. Ha sido*
25 *suscrito y pagado por los socios en su totalidad de la siguiente manera:*


DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
DIRECCION: 10 DE AGOSTO 22-10 Y ESPEJO

NOTARIA SEGUNDA
RIOBAMBA ECUADOR



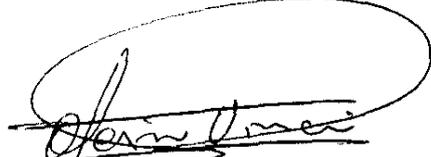
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL TOTAL
HEREDEROS DEL SEÑOR EZEQUIEL AUGUSTO MERINO LEÓN	\$392.00	\$158.000,00	\$158.000,00	\$158.392,00
IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA	\$4.00			\$4.00
EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA	\$4.00			\$4.00
TOTAL	\$400.00	\$158.000,00	\$158.000,00	\$158.400,00

1

2 **SEXTA.-** La Compañía declara que hasta la presente fecha no es
3 contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. **SÉPTIMA.-**

4 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Acta de la Junta General Universal de
5 los Socios de la Compañía, Nombramiento Gerente de la Compañía,
6 Cuadro de integración de Capital, autorizaciones de Transferencia de
7 Dominio. Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que me

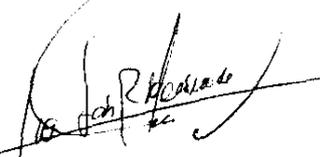
1 presenta, Firmada por el Abogado Omar Alejandro Ovando Llongo, con
2 Matrícula Setecientos Diecinueve del Colegio de Abogados Chimborazo.-
3 Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público, al que
4 los comparecientes acuden con libertad y conocimiento pleno de la
5 naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan
6 su tenor íntegramente y luego de leída que les fue a los comparecientes
7 íntegramente por mí la Notaria que Doy Fe.-

8
9 
10 **EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA**
11 CC.- 060393368-1

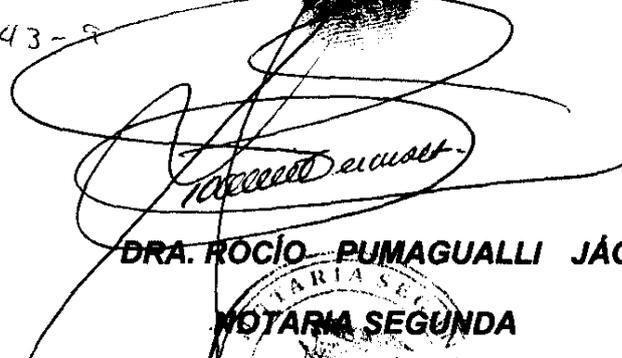


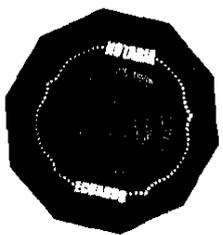
12
13 
14 **MARÍA ENMA MONTOYA ROMERO**
15 CC.- 060052869-1



16
17 
18 **IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA**
19 CC.- 060208743-9



20
21 
22 **DRA. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME**
23 **NOTARIA SEGUNDA**



24 **FACTURA N.- 22574**

25

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE
2 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERINO MONTOYA E HIJOS CIA.
4 LTDA; firmada y sellada en la ciudad de Riobamba, a los seis días del mes
5 de febrero del dos mil trece.

6
7
8
9 **DRA. ROCIO PUMAGUALLI JÁCOME**
10 **NOTARIA SEGUNDA**



23 **RA-----**

24
25 **MERCA**

011 06

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

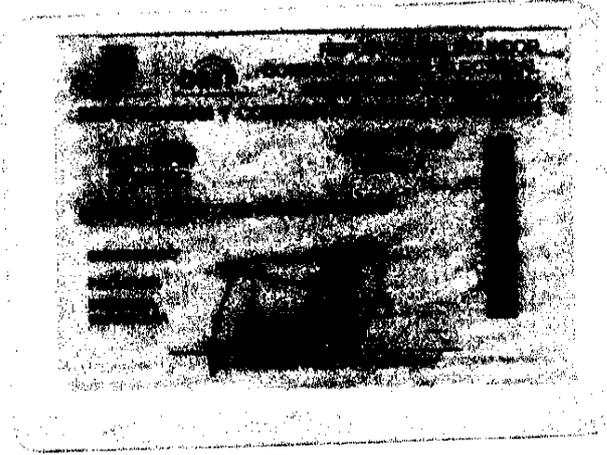
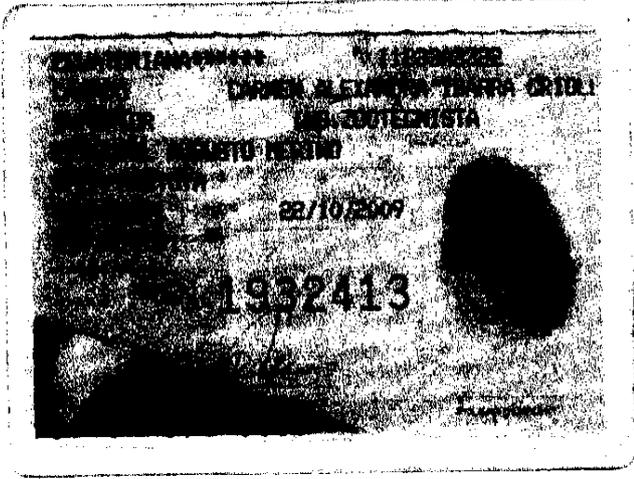
1
2
3 ..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la
4 Resolución numero SC.DIC.A.2013.437, de fecha veintiséis de julio del año
5 dos mil trece, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato
6 Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, en la cual se resuelve APROBAR el
7 aumento de capital y la reforma del estatuto de la compañía **MERINO**
8 **MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.** Resolución que se toma nota al margen
9 de la Escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y
10 Transferencia de Dominio de la compañía **MERINO MONTOYA E HIJOS**
11 **CIA. LTDA.** Celebrada el seis de febrero del año dos mil trece, ante la
12 Notaría Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome,
13 cuya aprobación se realizó mediante informe de inspección número
14 SC.UCI.A.2013.212, de nueve de julio del año dos mil trece; y, memorando
15 SC.UJ.ICA.2013.137 de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece. De lo
16 cual sienta razón en esta ciudad de Riobamba, a los veintinueve días del
17 mes de agosto del dos mil trece.- De todo lo que Doy Fe.-

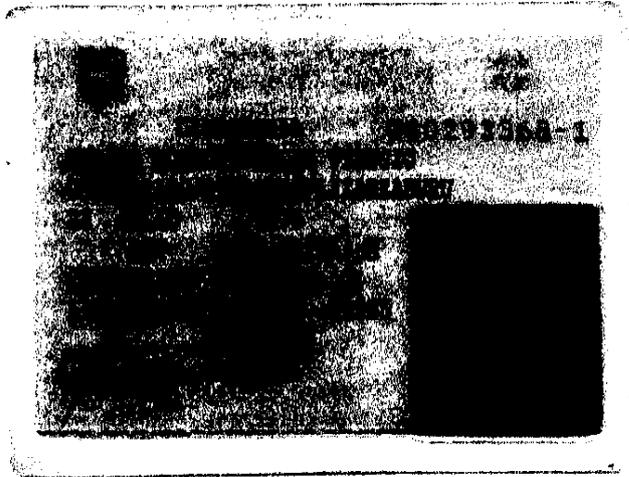
18
19
20
21 **ABG. OMAR A. OVANDO-LLONGO**

22 **NOTARIO PÚBLICO (S)**

23 **Factura N.- 28787**







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRARÍA Y COMISIÓN REGISTRAL

120-2019
NÚMERO

SECRETARÍA
CELULA

MENENDI MENDOZA EDGAR VINCIO

CANTÓN

RIOBAMBA

PROVINCIA
SALASCANO
PASTAZA

CANTÓN

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO
 N. 060052868-1
 1942
 MONTECARMEL Y VIDA
 ROMERO ROMERO ALEJANDRO
 ROMERO LEON

INSTRUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: GUARDIA DOMESTICOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE: MONTOYA ISIDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO ALEJANDRO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA 2002-11-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2002-11-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REPÚBLICA DEL ECUADOR - COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

141-0001 NÚMERO
 0600528681 CÉDULA

MONTOYA ROMERO MARIA ENMA

BOLIVAR CHILLANES
 PROVINCIA CAMBÓN
 SAN JOSE DE TAMBO STA ROSA DE AGUA CLARA
 PARROQUIA ZONA

EL COMISARIO GENERAL DE LA JUNTA



RIOBAMBA, 08 de Febrero de 2013

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

El Departamento de Tesorería Municipal certifica que el señor (a):

CIU: 116571

NOMBRE: MONTROYA ROMERO MARIA ENMA

RUC / CEDULA: 0600528681

OBSERVACIONES: **NO ADEUDA**

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

VALIDO POR 30 DIAS



CERTIFICADOR
AGUILAR MOLINA CRISTIAN SILVANO

Riobamba, 20 de noviembre del 2012.

Señor. Iván Rodrigo Merino Montoya

Presente.-



De mi consideración.

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicar a usted que ha sido elegido en la junta general de socios, celebrada el día 19 de noviembre del 2012 para que se desempeñe en el cargo de **GERENTE**, de la **Compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, por el período de **TRES AÑOS**, para que le represente legal y extrajudicial y las demás funciones señaladas en la ley.

La **Compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, fue constituida ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, Dr. Jacinto Mera Vela, 11 de julio del 2006, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06. A. DIC.0233, de fecha 7 de agosto del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, bajo el número Mil Setecientos Setenta y Dos (1.772), anotada en el libro repertorio bajo el número 10477, el 30 de diciembre del 2009.

Atentamente.

María Eama Montoya Romero

C. C. 060052868-1

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Morona 25-38 y Argentinos

Teléfono: 2943969

Riobamba, 20 de noviembre del 2012

Acepto y Agradezco el nombramiento de **GERENTE**

IVAN RODRIGO MERINO MONTOYA

C.C. 060208743-9

Nacionalidad: Ecuatoriano

Dirección: Morona 25-38 y Argentinos.

Teléfono: 2943969

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.2086.*
anotado bajo el No. 11746 del Repertorio..- Riobamba, a 21 de Noviembre del 2012.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA
Dra. Maria Cristina Mera B.



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*

PODER GENERAL

OTORGADO POR: BOLIVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA Y HERMANOS

A FAVOR DE: MARIA ENMA MONTOYA ROMERO HIJO

CUANTÍA: INDETERMINADA



En la ciudad de Riobamba Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy lunes diez de Diciembre dos mil doce; ante mí Doctora ROCIO PUMAGUALLI JACOME, Notaria Segunda del cantón Riobamba, comparecen en calidad de **MANDANTES** los señores BOLIVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA de estado civil casado, IVAN RODRIGO MERINO MONTOYA de estado civil casado, y JOHN FREDY MERINO MONTOYA de estado civil casado; otorgando Poder General a sus **MANDATARIOS** los señores MARIA ENMA MONTOYA ROMERO de estado civil viuda y EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédula de ciudadanía; a quienes de conocerles en este acto doy fe; y, dicen que tiene a bien que se eleve a escritura pública, una minuta que me presentan y que copiada literalmente dice: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras publicas a su cargo sírvase insertar una minuta que contenga Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura de Poder General, en calidad de **MANDANTES** los señores BOLIVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA de estado civil casado, IVAN RODRIGO MERINO MONTOYA de estado civil casado, y; JOHN FREDY MERINO MONTOYA de estado civil casado; otorgando Poder General a sus **MANDATARIOS** los señores





MARIA ENMA MONTOYA ROMERO de estado civil viuda y EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA de estado civil soltero, legalmente capaces para esta clase

actos.- **SEGUNDA.- OBJETO.-** Por medio de este instrumento publico los

4 señores BOLIVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA, IVAN RODRIGO MERINO
5 MONTOYA, y; JOHN FREDY MERINO MONTOYA, confieren Poder General,
6 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su madre y hermano
7 respectivamente señores MARIA ENMA MONTOYA ROMERO portadora de la
8 cédula de ciudadanía número cero seis cero cero cinco dos ocho seis ocho - uno
9 y EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA portador de la cédula de ciudadanía
10 número cero seis cero dos nueve tres tres seis ocho - uno, para que en su
11 nombre y representación, realicen ejerciten o ejecuten con plenitud de
12 competencia, atribuciones y facultades, sobre los bienes hereditarios de los
13 mandantes.- A continuación se detalla entre otros, algunos de los encargos o
14 cosas que deberán hacer los mandatarios conjuntamente, sin que ello, de modo
15 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad de los Mandantes es otorgar Poder

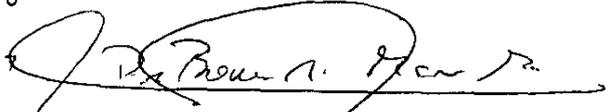
16 General sobre los bienes hereditarios: a).- Administrar sin limitación todos los
17 bienes hereditarios muebles e inmuebles, derechos reales y personales,
18 acciones, participaciones, comercios, valores / y otros, presentes o futuros, que
19 pertenezcan al patrimonio personal de los Mandantes; b).- Disponer, enajenar y
20 gravar, los bienes hereditarios muebles e inmuebles, derechos reales y
21 personales, acciones, participaciones, comercio, valores y otros presentes y
22 futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de los mandantes, pudiendo en
23 tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado
24 que estimen pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compra ventas,
25 promesas de compra venta, permutas, donaciones, herencias, aportes, cesiones
26 de pago y para pago amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones,



1 parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etc.- c) Adquirir
 2 para los mandantes, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, derechos
 3 reales y personales, acciones, participaciones, herencias, etc.- d).- Cancejar a sus
 4 acreedores- personas naturales o jurídicas- y haga con ellos arreglos sobre la
 5 forma y termino de pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los
 6 gravámenes constituidos a favor de los mandantes; e).- Reconocer, aceptar, pagar
 7 y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y
 8 amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos.- f).-
 9 Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, preñar,
 10 hipotecar, anticresis, propiedades horizontales, etc.; y, aceptar, repudiar,
 11 manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
 12 donaciones, liquidaciones, y en general bienes y derechos de todas las clases y
 13 en todo caso únicamente en lo que corresponde a los bienes y derechos
 14 hereditarios; h).- Realizar, depósitos, retiros, renovaciones de prestamos en
 15 bancos, cooperativas, mutualistas; i).- Rendir, exigir y aprobar cuentas; j).- Realizar
 16 giros y retirar envíos; k).- Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de
 17 cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas;
 18 l).- Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo;
 19 m).- Comparecer ante juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones,
 20 jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de dependencias publicas o
 21 privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, concejos
 22 provinciales, municipales etc., en asuntos extrajudiciales- judiciales- civiles,
 23 penales, laborales, de transito y otros administrativos, contencioso administrativo,
 24 gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e
 25 instancias y promover instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante,
 26 coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda

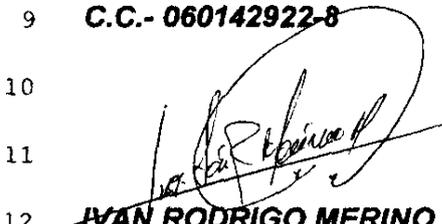
1 clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones,
2 manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas, recursos, incluso de
3 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y
4 allanamientos, otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones
5 judiciales con las facultades usuales.- n).- Firmar a nombre de los mandantes
6 cualquier documento publico o privado que fuere del caso ante cualquier
7 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de
8 salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de embajadas, consulados, etc. ;
9 o).- Para delegar total o parcialmente el presente Poder General a una persona de
10 confianza de los Poderdantes; p).- Para contratar los servicios profesionales de un
11 Abogado en libre ejercicio de la profesión, para plantear y/o contestar demandas,
12 para lo cual otorgará Poder Especial con Procuración Judicial; q).- En tal virtud en
13 momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder por falta de
14 cláusula expresa escrita para el desempeño de las gestiones que a sus nombrados
15 deban realizar los apoderados, por estar amparados en los artículos dos mil
16 sesenta y dos y siguientes del Código Civil, Vigente.- **TERCERA. DE LA**
17 **TERMINACION DEL PODER.-** Este poder terminará por las causas previstas en el
18 Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura
19 pública que deje sin efecto a la presente debiendo marginarse tal revocatoria.-
20 **CUARTA.-** Los mandatarios quedan expresamente facultados para sustituir
21 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona natural o jurídica
22 y reasumirlo cuantas veces fuere necesario.- **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía
23 por su naturaleza es indeterminada.- Usted señora Notaria se dignara insertar las
24 demás solemnidades de estilo para la completa validez de esta clase de
25 contratos.- (Firmando) Abogada Tania Vinueza Ramón con Matrícula Número 06
26 - 2010 - 70 del Foro de Abogados.- Continuando con el otorgamiento del

1 instrumento público al que los comparecientes acuden con conocimiento pleno
2 de la naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto,
3 aceptan su tenor íntegramente y luego de leída que les fue en voz alta a los
4 señores otorgantes, firman e imprimen su huella digital del pulgar derecho en
5 presencia y en unidad acto, conmigo la Notaria que doy fe.-

6
7 
8 **BOLIVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA**

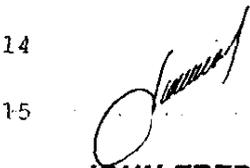
9 **C.C.- 060142922-8**



10
11 
12 **IVAN RODRIGO MERINO MONTOYA**

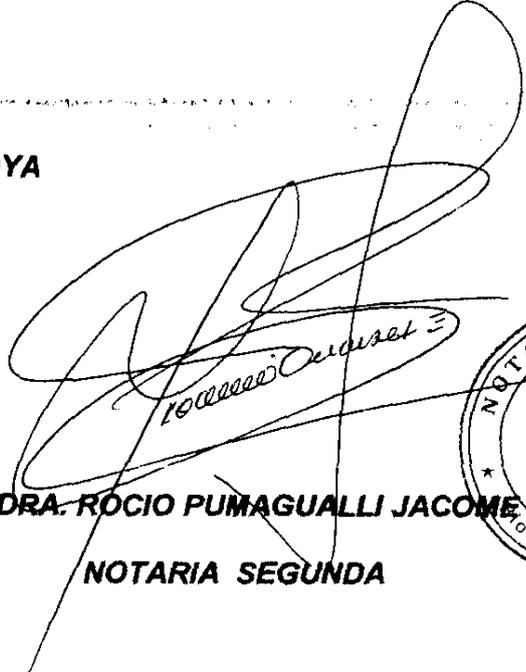
13 **C.C.- 060208743-9**



14
15 
16 **JOHN FREDY MERINO MONTOYA**

17 **C.C.- 060252266-6**



18
19
20
21 
22 **DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**
23 **NOTARIA SEGUNDA**



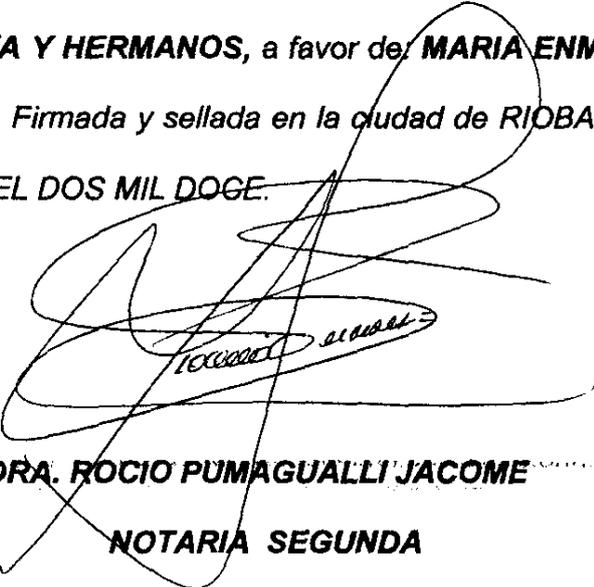
24 **RAZON.- FACTURA.- No.- 20746**

25
26

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** de **ESCRITURA DE PODER GENERAL**, otorgado por **BOLIVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA Y HERMANOS**, a favor de **MARIA ENMA MONTOYA ROMERO E HIJO**.- Firmada y sellada en la ciudad de **RIOBAMBA AL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOGE**.



DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 MERINO MONTOYA BOLIVAR AUGUSTO
 CHIMBORAZO / RIOBAMBA / MALDONADO
 1742
 0660 11749 M
 MALDONADO / RIOBAMBA
 1972



Dr. Bolivar A. Merino M.

COMANDO EN JEFE
 FUERZA ARMADA ECUATORIANA
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
 SECCION DE IDENTIFICACION
 BOGOTÁ, COLOMBIA
 EMERSON MONTOYA
 BOGOTÁ, COLOMBIA
 2010/08/21
 REN 0969447



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 4/2005/201

156-0019
 NÚMERO

0601429228
 CÉDULA

MERINO MONTOYA BOLIVAR AUGUSTO

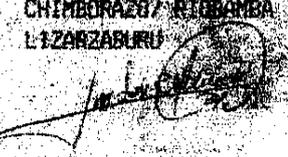
CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 MALDONADO
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTON
 ZONA

Merino Montoya Bolivar Augusto
 PRESIDENTE DE LA CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060208743-9
 MERINO MONTOYA IVAN RODRIGO
 CHIMBORAZO/RIOBANBA/LI ZARZABURU
 16 ABRIL 1967
 002-0845 00288 M
 CHIMBORAZO/RIOBANBA
 LI ZARZABURU 1967




EQUATORIANA***** 1123343322
 CASADO CARMEN ALEXANDRA IBARRA CRIOLI
 SUPERIOR ING. ZOOTECNISTA
 EZEQUIEL AUGUSTO MERINO
 EMMA MONTOYA
 BUENAVISTA 22/10/2009
 22/10/2021
 REN 1932413



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/29/2011

116-0008 NÚMERO
 0602087439 CÉDULA

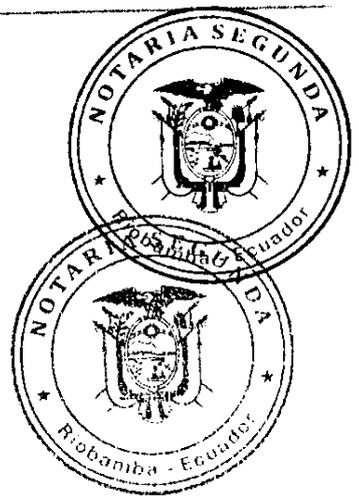
MERINO MONTOYA IVAN RODRIGO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 RIOBANBA
 PARROQUIA

CHIMBORAZO
 CANTÓN
 RIOBANBA

COMISIONADO DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060252266-0
 MERINO MONTOYA JOHN FREDY
 CHIMBORAZO RIBAMBA
 07 ABRIL 1978
 003-0181 00744 K
 CHIMBORAZO RIBAMBA
 LIZABABUPL 1978




EDUARDO DIAZ MANN
 CASAS
 SUPERIOR
 EZEQUIEL AUGUSTO MERINO
 ENMA MONTOYA
 RIBAMBA
 20/04/2016

ABRIL 2016
 ANGELITA VEJER GRANIZO
 JUECE ELECTORAL

0158772



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 IDENTIFICACION ELECTORAL

159-0019
 NUMERO

060252266
 CEDULA

MERINO MONTOYA JOHN FREDY

CHIMBORAZO RIBAMBA
 PROVINCIA CANTON
 KALOCHASO ZONA
 PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

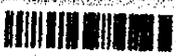
CEDULA N° 060052868-1

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTOYA ISIDRO
 ROMERO AURORA

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIBERTADOR

FECHA DE NACIMIENTO 1941-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA
ESPOSO MEL AUGUSTO
MERING LEON




NOTARIA SEGUNDA
 PROFESIÓN COLEGIADA
 QUITACEN DOMESTICOS

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRO...
 MONTOYA ISIDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA...
 ROMERO AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-11-23

[Signature]

[Signature]

NOTARIA SEGUNDA
 Riobamba - Ecuador



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA**
2 **SEÑORITA MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA A FAVOR DE LOS**
3 **SEÑORES EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA Y MARIA ENMA**
4 **MONTOYA ROMERO.-----**

5 **CUANTIA INDETERMINADA.-----**

6 En la Ciudad de Naranjito, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DOCE DIAS DÍAS DEL
8 MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mí, ABOGADO ANGEL FAUSTO
9 JACOME BARRERA NOTARIO ENCARGADO DEL CANTÓN NARANJITO, Y NOTARIO
10 SUPLENTE DEL CANTON YAGUACHI, comparece por sus propios derechos

11 La señorita **MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA**, quien declara
12 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
13 civil soltera, de ocupación empleada particular; en tránsito
14 por esta ciudad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- La
15 compareciente tiene capacidad legal y suficiente para
16 obligarse y suscribir el presente documento, quien me exhibió
17 la cédula de identidad y de conocerla personalmente DOY FE.-

18 Bien instruida en el objeto y resultado de esta Escritura
19 Pública de **PODER GENERAL**, a cuyo otorgamiento concurre con
20 amplia y entera libertad, para que la autorice me presenta
21 la MINUTA que dice así.- Señor Notario.- En el Registro de

22 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una minuta de
23 Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

24 **COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente
25 escritura de Poder General, en calidad de **MANDANTE** la señorita
26 **MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA** de estado civil soltera;

27 otorgando Poder General a sus **MANDATARIOS** los
28 señores **MARIA ENMA MONTOYA ROMERO** de estado civil soltera;



1 todas las clases y en todos caso únicamente en lo que
2 corresponde a los bienes y derechos hereditarios;
3 h).- Realizar, depósitos, retiros, renovaciones de
4 préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas; i)
5 rendir, exigir y aprobar cuentas; j).- Realizar giros
6 y retirar envíos; k).- Celebrar toda clase de actos,
7 contratos y negocios de cualquiera naturaleza, sin
8 limitación alguna, con arreglo a las leyes
9 ecuatorianas; l).- Constituir, modificar, aclarar,
10 extinguir, y liquidar actos y contratos de todo tipo;
11 m).- Comparecer ante juzgados, tribunales,
12 magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
13 comisiones, notarias, registros y todas clase de
14 dependencias públicas o privadas, autoridades y
15 organismos del Estado, entidades autónomas, consejos
16 provinciales, municipales, etc., en asuntos
17 extrajudiciales - judiciales - civiles, penales,
18 laborales, de tránsito y otros administrativos,
19 contencioso administrativo, gubernativos, fiscales,
20 eclesiásticos, etc., de todos los grados,
21 jurisdicciones e instancias y promover instar,
22 seguir, contestar y terminar, como actor,
23 solicitante, coadyuvante, requerido, demandado,
24 oponente o en cualquier otro concepto, de toda clase
25 de expedientes, actas, juicios, pretensiones,
26 tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
27 reclamaciones, declaraciones, quejas, recursos,
28 incluso de casación, con facultad de formalizar

1 acciones, participaciones, comercio, valores y otros
 2 presentes y futuro, que pertenezcan al patrimonio
 3 personal de la mandante, pudiendo en tal sentido con
 4 las condiciones y por el precio de contado, ~~reconocido~~
 5 o aplazado que estimen pertinentes* ~~ejecutar,~~
 6 otorgar, conceder y aceptar compra ventas ~~promesas~~
 7 de compra venta, permutas, donaciones, herencias,
 8 aportes, cesiones de pago y para pago amortizaciones,
 9 hipotecas, prendas, subrogaciones, parcelaciones,
 10 divisiones fianzas, transacciones, compromisos, etc.-
 11 c).- Adquirir para la mandante, a cualquier título,
 12 bienes muebles e inmuebles, derechos reales y
 13 personales, acciones, participaciones, herencias,
 14 etc.- d).- Cancelar a sus acreedores - personas
 15 naturales o jurídicas - y haga con ellos arreglos
 16 sobre la forma y termino de pago y expida los
 17 finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes
 18 constituidos a favor de la mandante; e).- Reconocer,
 19 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y
 20 créditos por capital, intereses, dividendos y
 21 amortizaciones, firmando recibos, saldos,
 22 conformidades y resguardos.- f).- Constituir,
 23 reconocer, acepta, ejecutar, transmitir, dividir,
 24 modificar, preñar, hipotecar, anticresis,
 25 propiedades horizontales, etc.; y, aceptar, repudiar,
 26 manifestar, partir entregar, recibir, aprobar e
 27 impugnar herencias, legados,
 28 liquidaciones, y en general bienes y



1 viuda y EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA de estado civil
2 soltero, legalmente capaces para esta clase de
3 actos.- SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este
4 instrumento público la señorita MAYRA CAROLA MERINO
5 MONTOYA de estado civil soltera, confieren Poder
6 General, amplio y suficiente cual en derecho se
7 requiere , a favor de su madre y hermano
8 respectivamente señores MARIA ENMA MONTOYA ROMERO
9 portadora de la cedula de ciudadanía número cero seis
10 cero cero cinco dos ocho seis ocho uno y EDGAR
11 VINICIO MERINO MONTOYA portador de la cedula de
12 ciudadanía número cero seis cero dos nueve tres tres
13 seis ocho uno, para que en su nombre y
14 representación, realicen ejerciten o ejecutan con
15 plenitud de competencia, atribuciones y facultades,
16 sobre los bienes hereditarios de la mandante.- A
17 continuación se detalla entre otros, algunos de los
18 encargos o cosas que deberán hacer los mandatarios
19 conjuntamente, sin que ello, de modo alguno,
20 signifique limitación; pues, la voluntad de la
21 Mandante es otorgar Poder general sobre los bienes
22 hereditarios: a) Administrar sin limitación todos los
23 bienes hereditarios muebles e inmuebles, derechos
24 reales y personales, acciones, participaciones,
25 comercios, valores y otros presentes y futuros, que
26 pertenezcan al patrimonio personal de la Mandante, b)
27 Disponer, enajenar y gravar los bienes hereditarios
28 muebles e inmuebles, derechos reales y personales,

1 ratificaciones personales, desistimientos y
 2 allanamientos, otorgando para fines antedichos,
 3 poderes o procuraciones judiciales con las facultades
 4 usuales.- n).- Firmar a nombre de la ^{momento} ~~del~~
 5 cualquier documento público o privado que ~~fuere~~
 6 caso ante cualquier organismo administrativo
 7 policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de
 8 salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de
 9 embajadas, consulados, etc.; o).- Para delegar total
 10 o parcialmente el presente Poder General a una
 11 persona de confianza de la Poderdante; p).- Para
 12 contratar los servicios profesionales de un abogado
 13 en el libre ejercicio de la Profesión, para plantear
 14 y/o contestar demandas, para lo cual otorgara Poder
 15 Especial con Procuración Judicial; q).- En tal virtud
 16 en momentos alguno no podrá alegarse falta de
 17 insuficiencia de poder por falta de clausula expresa
 18 escrita para el desempeño de las gestiones que a sus
 19 nombrados deban realizar los apoderados, por estar
 20 amparados en los artículos dos mil sesenta y dos y
 21 siguientes del Código Civil, vigente.- TERCERA.- DE
 22 LA TERMINACION DEL PODER.- Este poder terminará por
 23 las clausulas previstas en el Código Civil y en caso
 24 de revocatoria, se presentara ante el señor Notario
 25 escritura pública que deje sin efecto a la presente
 26 debiendo marginarse tal revocatoria.- CUARTA.- Los
 27 mandatarios quedan expresamente facultados para
 28 sustituir total o parcialmente este poder a favor de



1 cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo
2 cuantas veces fuere necesario.- QUINTA.- CUANTIA.- La
3 cuantía por naturaleza es indeterminada.- Usted señor
4 Notario se dignara insertar las demás solemnidades de
5 estilo para la completa validez de esta clase de
6 contratos.- firma).- Abogada TANIA VINUEZA R.,
7 Registro profesional número cero seis - dos mil diez
8 - setenta del Foro de Abogados de la Judicatura.-
9 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que le fue a la
10 compareciente de principio a fin, en alta y
11 clara voz, por mí el Notario esta se
12 afirma, y se ratifica en su contenido y en
13 consecuencia queda elevada a Escritura Pública,
14 firmando en unidad de acto conmigo Notario
15 de todo lo cual DOY FE.

16
17 *Mayra Carola Merino Montoya*

18 MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA. (PODERANTE)
19 C.I. # 0602042616.



20
21
22
23 ABG. ANGEL FAUSTO JACOME BARRERA
24 NOTARIO ENCARGADO DEL CANTON NARANJITO



25
26
27 OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO, EL MISMO
SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y
DE SU OTORGAMIENTO.

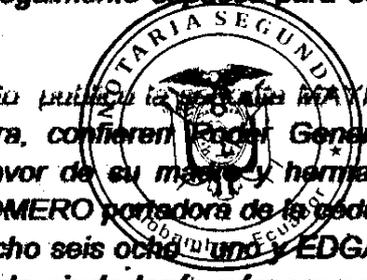


Angel Fausto Jacome Barrera
ANGEL FAUSTO JACOME BARRERA
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTON NARANJITO

SEÑORA NOTARIA. - En el registro de escrituras publicas a su cargo sírvase insertar una minuta que contenga Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE. - Interviene en la celebración de la presente escritura de Poder General, en calidad de **MANDANTE** la señorita **MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA** de estado civil soltera; otorgando Poder General a sus **MANDATARIOS** los señores **MARIA ENMA MONTOYA ROMERO** de estado civil viuda y **EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA** de estado civil soltero, legalmente capaces para esta clase actos -

SEGUNDA- OBJETO. - Por medio de este instrumento público la señorita **MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA** de estado civil soltera, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su madre y hermano respectivamente señores **MARIA ENMA MONTOYA ROMERO** portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero cero cinco dos ocho seis ocho y **EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA** portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve tres tres seis ocho - uno, para que en su nombre y representación, realicen ejerciten o ejecuten con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, sobre los bienes hereditarios de los mandantes. - A continuación se detalla entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberán hacer los mandatarios conjuntamente, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad de la Mandante es otorgar Poder General sobre los bienes hereditarios: a).- Administrar sin limitación todos los bienes hereditarios muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la Mandante; b).- Disponer, enajenar y gravar, los bienes hereditarios muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercio, valores y otros presentes y futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de los mandantes, pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estimen pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compra ventas, promesas de compra venta, permutas, donaciones, herencias, aportes, cesiones de pago y para pago amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etc.- c).- Adquirir para la mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, herencias, etc.- d).- Cancelar a sus acreedores- personas naturales o jurídicas- y haga con ellos arreglos sobre la forma y termino de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante; e).- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos.- f).- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, preñar, hipotecar, anticresis, propiedades horizontales, etc.; y, aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y en general bienes y derechos de todas las clases, en todo caso únicamente en lo que corresponde a los bienes y derechos hereditarios. g).- Realizar, depósitos, retiros, renovaciones de prestamos en bancos, Sociedades Mutualistas;



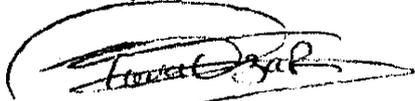
i).- Rendir, exigir y aprobar cuentas; j).- Realizar giros y retirar envíos; k).- Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas; l).- Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo; m).- Comparecer ante juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, concejos provinciales, municipales etc., en asuntos extrajudiciales- judiciales- civiles, penales, laborales, de tránsito y otros administrativos, contencioso administrativo, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias y promover instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas, recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales.- n).- Firmar a nombre de la mandante cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de embajadas, consulados, etc.; o).- Para delegar total o parcialmente el presente Poder General a una persona de confianza de la Poderdante; p).- Para contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión, para plantear y/o contestar demandas, para lo cual otorgará Poder Especial con Procuración Judicial; q).- En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa escrita para el desempeño de las gestiones que a sus nombrados deban realizar los apoderados, por estar amparados en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del Código Civil, Vigente.-

TERCERA.- DE LA TERMINACION DEL PODER.- Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a la presente debiendo marginarse tal revocatoria.-

CUARTA.- Los mandatarios quedan expresamente facultados para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces fuere necesario.-

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

Usted señora Notaria se dignara insertar las demás solemnidades de estilo para la completa validez de esta clase de contratos.-



mat: 06-1010-70

Jania E. Vinuesa R.
ABOGADA
MIST. 06.2010.70

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CECILIA DE CIUDADANÍA 164 060204261-6
 MERINO MONTOYA MAYRA CAROLA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 12 MARZO 1965
 FECHA DEL NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001 0244 00244 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1965
 [Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANO***** 11133E3182
 SEXU TERCO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 AGUSTO MERINO
 EMMA MONTOYA
 BARRAJOYD 29/06/2009
 FECHA DE CALIFICACIÓN
 REN 1398081
 [Firma]
 [Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE NOMINACIÓN
 Referendum y Consejo de Gobierno
 360204261-6 175-8821
 MERINO MONTOYA MAYRA CAROLA
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 MALDONADO
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 3212400 29/11/2012 03:20:15 p.m.
 3212400

ABOGADO HECTOR V. GARCIA BARRAGAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHILLANES, a petición verbal de parte interesada, en legal forma.-

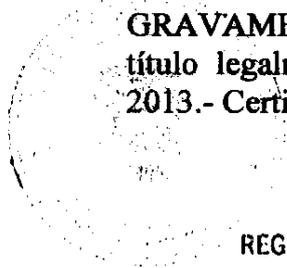
C E R T I F I C A:



Que con fecha 12 de julio de 1988, bajo los números 192 del Repertorio y 160 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscrita la venta que los cónyuges señores Carlos Alonso Parra Arévalo y Beatriz Rosero, hacen en favor de los cónyuges señores **AUGUSTO EZEQUIEL MERINO LEÓN Y MARÍA EMMA MONTOYA ROMERO**, un inmueble en el cual funciona una gasolinera, de la superficie de tres punto quince hectáreas, ubicado en el sector denominado **SANTA ROSA DE AGUA CLARA**, perteneciente a la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia Bolívar y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, propiedades de Ángel Sánchez y Nieves Soto; SUR, carretera Pallatanga- Guayaquil; ESTE, propiedad del Ingeniero Elmer Quesada; Y, OESTE, propiedad de N. Salazar.-----/ El inmueble materia de la compraventa tiene los servicios de: Una gasolinera, oficina restaurante de hormigón armado, en una área de ciento setenta punto cincuenta y seis metros cuadrados; baterías de servicios higiénicos de hormigón armado, en una área de treinta y siete metros cuadrados; cubierta de surtidores con estructura metálica y eternit en un área de ciento cuarenta metros cuadrados; cinco bombas o surtidores, de los cuales dos son de gasolina y dos de diesel con sus respectivos motores; tres tanques de reserva de combustible, Luz, fuerza eléctrica y agua potable.-----/ Con fecha 08 de noviembre del 2005, consta marginado este asiento registral con la siguiente razón: “A petición escrita del señor Ezequiel Augusto Merino León y amparado en la facultad que me confiere el Art. 50 de la Ley de Registro en Vigencia, procedo a corregir el error de forma que visiblemente aparece en esta inscripción; esto es, que el orden de los nombres del comprador están invertidos; no es “AUGUSTO EZEQUIEL”, sino “EZEQUIEL AUGUSTO”, como consta en la respectiva cédula de identidad.- Chillanes, 08 de noviembre del 2005.- Certifico.- f) EL REGISTRADOR”.-----/ Con fecha de hoy 05 de febrero del 2013, bajo los números 72 del Repertorio y 04 del Registro de Demandas y Sentencias, consta anotada e inscrita el Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada por la señora Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, el treinta de enero del dos mil trece, sobre el inmueble de propiedad del causante señor EZEQUIEL AUGUSTO MERINO LEÓN, en favor de la señora María Enma Montoya Romero, en calidad de cónyuge

sobreviviente y de sus hijos señores John Fredy, Mayra Carola, Edgar Vinicio, Iván Rodrigo y Bolívar Augusto Merino Montoya.-----

---/El inmueble así descrito a la presente fecha NO SOPORTA NINGÚN GRAVAMEN, como tampoco se halla en poder de terceras personas a título legalmente inscrito.-----/ Chillanes, 05 de febrero del 2013.- Certifico.- **EL REGISTRADOR.-**



[Handwritten signature]
Ab. Vinicio García
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CHILLANES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CHILLANES
RUC. 0200392348001
CASA JUDICIAL



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Riobamba, República del Ecuador, hoy día, 28 de diciembre del 2012, a las diez horas, en el local de la Compañía ubicado en esta ciudad de Riobamba, se reúnen todos los socios de la **Compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios, bajo la dirección de la señora **MARÍA ENMA MONTOYA ROMERO**, en su calidad de Presidenta de la Compañía, actúa como secretario el señor **IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA** en su calidad de Gerente de la Compañía.

Se dispone que Secretaría verifique la presencia de los Socios y deje constancia del Quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la compañía.

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**

SOCIO	No. PARTICIPACIONES
Srs. Herederos del señor Ezequiel Augusto Merino León	392
Iván Rodrigo Merino Montoya	4
Edgar Vinicio Merino Montoya	4
TOTAL	400

Comparece el señor **EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA** y la señora **MARÍA ENMA MONTOYA ROMERO**, en calidad de socios por sus propios derechos y calidad de Mandatarios de los señores **JOHN FREDY MERINO MONTOYA**, **BOLÍVAR AUGUSTO MERINO MONTOYA** y **MAYRA CAROLA MERINO MONTOYA**, herederos del fallecido señor Ezequiel Augusto Merino León; y, el señor **IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA**, por sus propios derechos y en calidad de Gerente de la Compañía.

Constancia del Quórum.- Secretaría informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía conforme lo establece el Art. 238 de la ley de Compañía., y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta General Universal y además los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Universal y han aceptado además los puntos a tratarse en la presente Junta; es decir:

ORDEN DEL DIA

1. AUMENTO DE CAPITAL

2. REFORMA DE ESTATUTO.

La Junta procede a tratar los puntos materia del orden del día, según la siguiente relación:

1. - AUMENTO DE CAPITAL.

Toma la palabra el señor Gerente de la compañía, interviene y explica que la señora María Enma Montoya Romero y los señores EDGAR VINICIO, JOHN FREDY, BOLÍVAR AUGUSTO, MAYRA CAROLA e IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA, herederos del señor Ezequiel Augusto Merino León, es su deseo de realizar una Aumento de Capital con un aporte en especie, por lo cual pone a consideración de la junta, del siguiente bien inmueble.

De propiedad de la señora María Enma Montoya Romero y los herederos del señor Ezequiel Augusto Merino León, el siguiente bien inmueble.

Un inmueble ubicado en el sector denominada Santa Rosa de Agua Clara, perteneciente a la parroquia Matriz del Cantón Chillanes, Provincia de Bolívar, inmueble con una superficie de TRES PUNTO QUINCE HECTÁREAS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- propiedades del señor Ángel Sánchez y Nieves Soto; SUR.- carretera Pallatanga - Guayaquil; ESTE.- propiedad del Ing. Elmer Quesada; y OESTE.- propiedad de N. Salazar. El inmueble tiene los servicios de: Una Gasolinera, oficina restaurante de hormigón armado, en un área de ciento setenta punto cincuenta y seis metros cuadrados, batería de servicios higiénicos de hormigón armado, en un área de treinta y siete metros cuadrados, cubierta de surtidores de los cuales dos son de gasolina y dos de diesel con sus respectivos motores, tres tanques de reserva de combustible, luz y fuerza eléctrica y agua potable. La señora Enma Montoya Romero y el señor Ezequiel Augusto Merino León (hoy fallecido). Adquirieron, mediante compraventa otorgada por el señor Carlos Arévalo y Beatriz Rosero de Parra, mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Riobamba, Lic. Nelson Aguirre Mancheno el 5 de julio de 1988, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Chillanes, el 12 de julio de 1988, bajo la partida N° 192, y bajo el número 60 del Repertorio.

Posteriormente falleció el señor Ezequiel Augusto Merino León, conforme la partida de defunción que se agrega, quedaron como únicos y universales herederos del bien antes descrito sus hijos John Fredy Merino Montoya, Edgar Vinicio Merino Montoya, Bolívar Augusto Merino Montoya, Mayra Carola Merino Montoya y Iván Rodrigo Merino Montoya; y, la señora María Enma Montoya Romero, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Concretamente, propone que se incremente el Capital de la Compañía en la suma de **CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES**, capitalizado en aporte en Especie, con lo que la Compañía, **MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, alcanzaría un capital suscrito y pagado de **CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES**.



Se presenta el Cuadro de Integración de Capital de acuerdo a la base operacional planteada.

El señor **Edgar Vinicio Merino Montoya**, está de acuerdo con la propuesta planteada por lo que eleva a moción, recibiendo el apoyo de los señores socios por unanimidad.

RESOLUCIÓN N° 0001 – 2012.

La Junta General Universal de socios de la Compañía **MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, por unanimidad resuelve, **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL** de la Compañía, mediante el aporte en Especie realizado por los herederos del señor **Ezequiel Augusto Merino León**, especie que se detalla a continuación.

Un inmueble ubicado en el sector denominada Santa Rosa de Agua Clara, perteneciente a la parroquia Matriz del Cantón Chillanes, Provincia de Bolívar, inmueble con una superficie de tres punto quince hectáreas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-** propiedades del señor Ángel Sánchez y Nieves Soto; **SUR.-** carretera Pallatanga - Guayaquil; **ESTE.-** propiedad del Ing. Elmer Quesada; y **OESTE.-** propiedad de N. Salazar. El inmueble tiene los servicios de: Una Gasolinera, oficina restaurante de hormigón armado, en un área de ciento setenta punto cincuenta y seis metros cuadrados, batería de servicios higiénicos de hormigón armado, en un área de treinta y siete metros cuadrados, cubierta de surtidores de los cuales dos son de gasolina y dos de diesel con sus respectivos motores, tres tanques de reserva de combustible, luz y fuerza eléctrica y agua potable. La señora Enma Montoya Romero y el señor Ezequiel Augusto Merino León (hoy fallecido). Adquirieron, mediante compraventa otorgada por el señor Carlos Arévalo y Beatriz Rosero de Parra, mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Riobamba, Lic. Nelson Aguirre Mancheno el 5 de julio de 1988, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Chillanes, el 12 de julio de 1988, bajo la partida N° 192, y bajo el número 60 del Repertorio.

Avaluado en: **CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES.**

Avaluado el lote de terreno de común acuerdo por los socios, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 162** de la Ley de Compañía., en la suma de **CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES.**

La señora Enma Montoya Romero y el señor Edgar Vinicio Merino Montoya, por sus propios derechos y en representación de los herederos del señor Ezequiel Augusto Merino León, expresan que el bien aportado es de su propiedad y sobre los mismos no pesa ningún gravamen; además que transfiere cada uno el dominio del bien aportado a favor de la compañía **MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, sin ningún tipo de reserva ni limitación presente o futura.

Los socios renuncian expresamente a su Derecho Preferente.

Se aprueba por unanimidad el Cuadro de Integración de Capital planteado el mismo que se reestructura de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL TOTAL
HEREDEROS DEL SEÑOR EZEQUIEL AUGUSTO MERINO LEÓN	\$392.00	\$158.000,00	\$158.000,00	\$158.392,00
IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA	\$4.00			\$4.00
EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA	\$4.00			\$4.00
TOTAL	\$400.00	\$158.000,00	\$158.000,00	\$158.400,00

El Capital social de la Compañía alcanzaría la suma de **CIENTO CIENCIENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES.**

2.- REFORMA DE ESTATUTO.

En este punto toma la palabra el señor Gerente de la Compañía manifiesta que de acuerdo con la resolución tomada en el punto anterior, es necesario reformar el Artículo Cinco del Estatuto de la Compañía.

RESOLUCIÓN. 0002-2012.

La Junta General Universal de socios de la Compañía **MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.**, por unanimidad resuelve reformar el Artículo Cinco y la

Cláusula Cuarta, de los estatutos de la Compañía el mismo que dirá ~~ahora~~ en adelante.



ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- EL capital de la Compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA es de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES. (158.400,00 USD). Dividido en CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES ACOMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA.

CLAUSULA CUARTA.- APORTES: El capital Social de la Compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA. Ha sido suscrito y pagado por los socios en su totalidad de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL TOTAL
HEREDEROS DEL SEÑOR EZEQUIEL AUGUSTO MERINO LEÓN	\$392.00	\$158.000,00	\$158.000,00	\$158.392.00
IVÁN RODRIGO MERINO MONTOYA	\$4.00			\$4.00
EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA	\$4.00			\$4.00
TOTAL	\$400.00	\$158.000,00	\$158.000,00	\$158.400.00

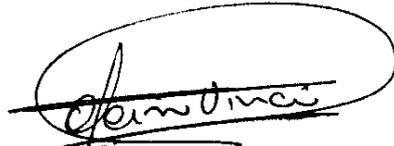
Se autoriza al señor Gerente para realizar los trámites, tendientes a legalizar el Aumento de Capital Aprobado.

Aprobación del Acta.- Luego de haberse resuelto el punto, materia del orden del día, la Presidencia declara un receso para redactar el Acta.

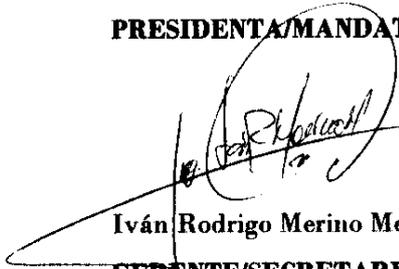
Reinstalada la sesión a las doce horas con treinta minutos y leída que les fue el acta, el socio la aprueba y ratifica en todas sus partes para constancia de lo cual firman.



María Enma Montoya Romero
PRESIDENTA/MANDATARIA



Edgar Vinicio Merino Montoya
SOCIO/MANDATARIO



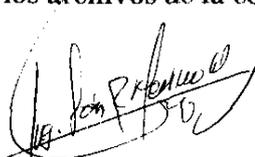
Iván Rodrigo Merino Montoya
GERENTE/SECRETARIO

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA MERINO
MONTAÑA E HIJOS CIA. LTDA.**



SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL TOTAL
HEREDEROS DEL SEÑOR EZEQUIEL AUGUSTO MERINO LEÓN	\$392.00	\$158.000,00	\$158.000,00	\$158.392,00
IVÁN RODRIGO MERINO MONTAÑA	\$4.00			\$4.00
EDGAR VINICIO MERINO MONTAÑA	\$4.00			\$4.00
TOTAL	\$400.00	\$158.000,00	\$158.000,00	\$158.400,00

Certifico.- Que el presente cuadro de integración de capital, es real y verdadero, u en caso de ser necesario se recurrirá a los archivos de la compañía.


GERENTE

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
 SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0691733009001
RAZON SOCIAL: MERINO MONTOYA E HIJOS CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MERINO MONTOYA IVAN RODRIGO
CONTADOR: DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/12/2009 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 13/05/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: MORONA Número: 2538 Intersección:
 ARGENTINOS Referencia ubicación: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL PARQUE VILLA MARIA Telefono Domicilio: 032943969
 Telefono Trabajo: 042727858 Celular: 0994272080

DOMICILIO ESPECIAL:
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL CENTRO IN CHIMBORAZO **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CECM011007

Lugar de emisión: RIOBAMBA/PRIMERA

Fecha y hora: 27/11/2012 13:31:08

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



..le hace bien al país

NUMERO RUC: 0691733009001
RAZON SOCIAL: MERINO MONTOYA E HIJOS CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/12/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: MORONA Número: 2538 Intersección:
ARGENTINOS Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL PARQUE VILLA MARIA Telefono Domicilio: 032943989 Telefono
Trabajo: 042727959 Celular: 0994272080

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 13/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: CHILLANES Parroquia: CHILLANES Barrio: SANTA ROSA DE AGUAS CLARA Referencia: EN EL
INTERIOR DE LA GASOLINERA MERINO MONTOYA E HIJOS CIA LTDA Kilómetro: 2 1/4 Camino: A BUCAY PALLATANGA
Telefono Domicilio: 042727959 Celular: 991264429

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
AGENCIA FINANCIERA ZONA
FIRMA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Inicio: CECM011007

Lugar de emisión: RIOBAMBA PRIMERA

Fecha y hora: 27/11/2012 13:31:08



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

AVISO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO



USD. \$ 2.00

PREDIO URBANO PREDIO RUSTICO URBANO PARROQUIAL

Notaría Segunda Cantón Riobamba

Objeto del contrato: AUMENTO DE CAPITAL-EN ESPECIE

Inmueble: Lote N° Ofic. o Dpto N° Clave C. 020250510111006000

Que otorga: María Enma Montoya Romero e hijos C.I./R.U.C. 060052868-1 116571

A favor de: MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA. C.I./R.U.C. 0961733009001 128668

UBICACIÓN LINDEROS Y MEDIDAS

Cantón Norte Ángel Sánchez y otro.

Parroquia Chillanes Sur Carretera Pallatanga-Guayaquil

Urbanización La Matriz Este Elmer Quesada

Barrio Oeste Nelson Salazar

Calles Nombre del Predio

DATOS DEL OTORGANTE:

Superficie adquirida 3.15has Superficie que se transfiere 3.15has

Valor de la adquisición Valor de la transferencia \$158.000

Alicuota Valor P.H.

Fecha adquisición 07 1988 AVALÚO Real Municipal \$158.000



Presentación: DÍA MES AÑO 6 FEB. 2013

INFORMACIÓN DEPARTAMENTO DE RENTAS:

Alcabala. CIU: 193765 \$. 4,00 Utilidad CIU: \$.

Servicios Técnicos y Adm.: \$. Clave Emisión:

Observaciones:

FIRMA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTROS DESPACHADO

Actualizado por:

Fecha:



Diciembre/2012 SERIE A2012 - Siglas E.F.H

Nº 006632

COPIA



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
RIOBAMBA**
Matriz: Cinco de Junio y Veloz 1501
Tel: 296600112 R Fax: 29664834
RIOBAMBA - ECUADOR

TITULO DE CREDITO
13-0052883
RUC 06600000360001



459415
0691733009001
192765

Contribuyente: **MERINO MONTOYA E HIJOS CIA LTDA** De: **ALCABALAS DE RIOBAMBA**
Domicilio: **MORONA 2538 Y ARGENTINOS** 2013 - 2
Dirección: **MORONA 2538 Y ARGENTINOS Obs. AUMENTO DE CAPITAL EN APORTE EN ESPECIES DE UN**

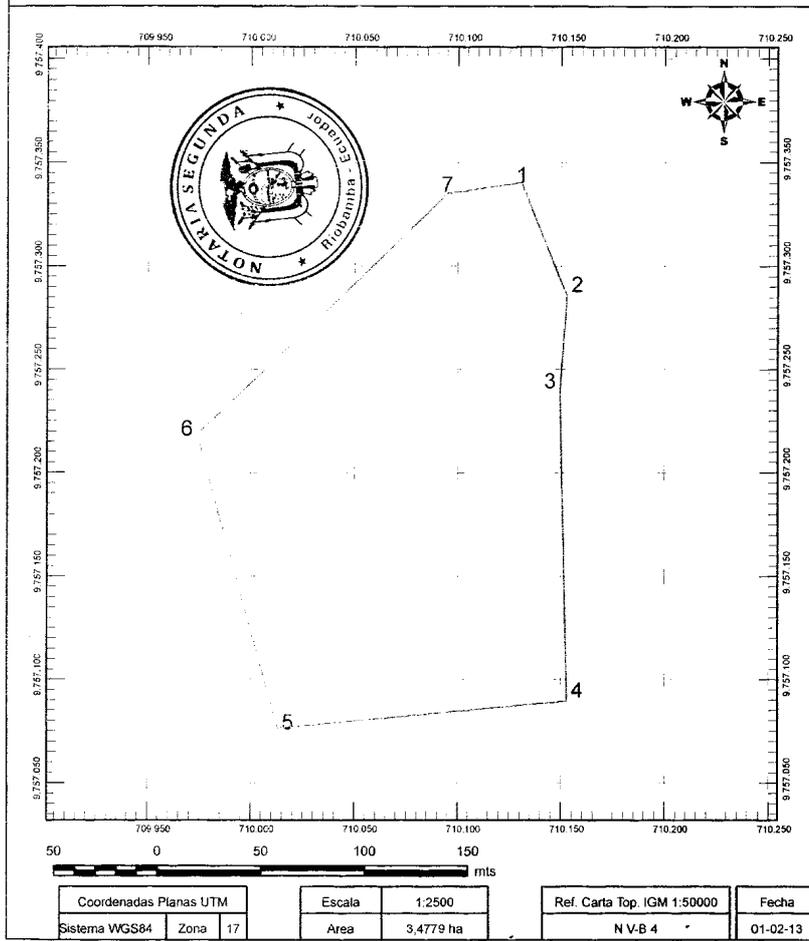
Fecha de Emisión	CONCEPTO	VALOR
Código: 02/06/2013	COSTO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN COMPUTACIÓN POR MANTENIMIENTO E INCORPORACIÓN AL NUEVO CATASTR	2,00 2,00
ADQUIRENTE		
Fecha de Cancelación		
Código: 02/06/2013		
772644		
<p>SUS PAGOS PUEDE REALIZARLOS EN -- MUNICIPIO, TERMINALES DE REGISTRE, MERCADOS DE PRODUCTORES, CONDOMINIO Y ORIENTADO</p> <p>NEFA MUNICIPAL DE RIÑIAS</p>		
	Sub-total	**** 4,00
	Descuento	**** 0,00
	Interés	**** 0,00
	Recargo	**** 0,00
	Total	**** 4,00
	12	0,00
	ROA	0,00
		**** 4,00

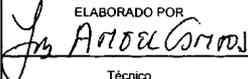
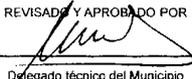
DESPECHADO 06 FEB 2013

ALCABALAS DE RIOBAMBA
MUNICIPIO DE RIOBAMBA

QUITO: 2796804... 2200134-ILC: 0691733001-AUT.: 1910

LEVANTAMIENTO PREDIAL



 			
CONVENIO MAG-INDA PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS RURALES			
Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
BOLIVAR	CHILLANES	SAN JOSE DEL AMBO (TAMBOPAMPA)	SANTA ROSA DE AGUA CLARA
Nombre del Posesionario		Nombre del Predio	
MERINO LEON AUGUSTO EZEQUIEL. SIN NOMBRE		SANTA ROSA DE AGUA CLARA	
Código catastral de Predios Origen		Código Catastral	
		02-02-51-71-00071	
Referencia cartográfica para la Ubicación			
Cabecera Cantonal		Ubicación aproximada del predio	
		N IV-F 3 N IV-F 4  N V-B 2 N V-B 4	
ELABORADO POR		REVISADO Y APROBADO POR	
 Técnico		 Delegado técnico del Municipio	

CONVENIO MAG-INDA
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS RURALES

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
BOLIVAR	CHILLANES	SAN JOSE DEL TAMBO (TAMBOCAMPA)	SANTA ROSA DE AGUA CLARA
Nombre del Posesionario		Nombre del Predio	
MERINO LEON AUGUSTO EZEQUIEL SIN NOMBRE		SANTA ROSA DE AGUA CLARA	
Código catastral de Predios Origen		Código Catastral	
		02-02-51-71-00071	



Vertice	Coord. Planas UTM, WGS84		Vertices desde-hasta	Distancias (m)	Rumbo de Cuadrícula	Colindante
	Norte	Este				



INFORME DE LINDERACIÓN

Vertice	Coord. Planas UTM, WGS84		Vertices desde-hasta	Distancias (m)	Rumbo de Cuadrícula	Colindante
	Norte	Este				
1	9757340,39	710130,83	1-2	58,69	siguiendo el curso	Quebrada sin nombre
2	9757285,97	710152,73	2-3	46,77	SO 4° 00' 7"	PALCHISACA SEGUNDO
3	9757239,32	710149,46	3-4	149,92	SE 1° 17' 28"	QUEZADA ELMER
4	9757089,44	710152,84	4-5	140,48	siguiendo el trazado	Via Lastrada
5	9757076,21	710012,98	5-6	147,23	NO 15° 19' 5"	ORDONEZ ANGEL
6	9757218,21	709974,09	6-7	167,99	NE 45° 58' 58"	MUYULEMA JUAN
7	9757334,94	710064,89	7-1	36,34	NE 81° 22' 33"	GAIBOR HOLGER

ELABORADO POR Técnico	REVISADO Y APROBADO POR Delegado técnico del Municipio
------------------------------	---



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

35

CERTIFICACION



EL SUSCRITO TESORERO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES, EN LEGAL Y DEBIDA FORMA CERTIFICO:

TIMBRE MUNICIPAL VALOR \$ 1,00

Nº 0001756

Que el Señor. **MERINO LEON EZEQUIEL AUGUSTO** portador de la cedula de identidad Numero **0600009720** no se encuentra adeudando a esta municipalidad por ningún concepto tributario.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y previa revisión de los archivos que reposan en esta municipalidad.

Chillanes 01 de Febrero del 2013

LO CERTIFICO:

X

Tec: John William Chávez Zavala

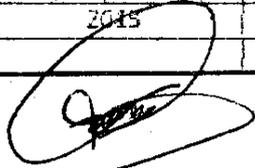
TESORERO MUNICIPAL





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
JEFATURA DE TESORERIA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR CERTIFICADO**

USUARIO	SR. MERINO LEON EZEQUIEL AUGUSTO		CI. Nº	0600009720	CHILLANES	
				Noº		
	DIRECCION.		CHILLANES			
CONTABILIDAD	EMISION					
	DIA	MES	AÑO		FOR CERTIFICADO	VALOR A COBRAR
	01	02	2013	13.01.99	2.00	2.00
	RECAUDACION					
	DIA	MES	AÑO		TESORERIA	
	01	02	2015			2.00

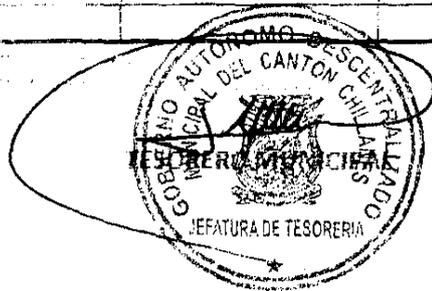

TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
JEFATURA DE TESORERIA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR PLANO

CONTABILIDAD	USUARIO	SR. MERINO LEON AUGUSTO EZEQUIEL		CI. Nº	0600009720	CHILLANES		
				Noº				
	DIRECCION			CHILLANES				
	EMISION							
		DIA	MES	AÑO		POR PLANO	VALOR A COBRAR	
		01	02	2013	13 01 99	2.00	2.00	
	RECAUDACION							
		DIA	MES	AÑO		TESORERIA		
		01	02	2013			2.00	





...segundo de la Resolución número 06.A.DIC.0873...
...dictada por la señora Intendente de Compañías Se-
...matriz, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz,
...ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba,
...antes mencionado y se ha sentado lo razon en dicha es-
...mil seis, Dr. Jacinto Mera Vela,

[Handwritten signature]

ESCRITURA No:0624-2006

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGA: EZEQUIEL MERINO LEON y OTROS

CUANTIA: US\$400.00

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy martes, julio
once del año dos mil seis, ante mi Doctor Jacinto Mera Vela
Notario Público Sexto de este Cantón, comparecen los señores
Edgar Vinicio Merino Montoya, soltero, Ezequiel Augusto
Merino León, casado, e Iván Rodrigo Merino Montoya, casado,
los comparecientes son, de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad
de Riobamba, libres y voluntariamente, con conocimiento del
objeto, naturaleza y efectos del acto, portadoras de sus
respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación,
legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocerles doy fe y solicitan: Que se eleve a

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
967982

Vertical text on the left margin, including '150-100 ASII' and other illegible markings.

Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente y que transcribo, dice: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

Primera: Comparecientes.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Ezequiel Augusto Merino León, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cero cero nueve siete dos cero guión ocho, Iván Rodrigo Merino Montoya, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos cero ocho siete cuatro tres guión nueve y Edgar Vinicio Merino Montoya, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve tres tres seis ocho guión uno, domiciliados en la ciudad de Riobamba, de nacionalidad ecuatoriana.-

Segunda.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

Tercera.- Estatuto de la Compañía.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es Merino Montoya e hijos **Compañía Limitada.- Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

tercero
actividad
comercial
fijo, ace
vehículos
Comercia
lubricante
petróleo,
comercial
agropecu
importació
agropecu
exportació
permuta c
por mayo
animales,
productos
agropecu
flores y
agricultura
exportació
compra, v
y reconstr
conservac
preparació
productos
operación
plantar,

Pichin



40

tenor (lira)
registro ca
ir una de
s cláusulas
amiento de
o Leon, con
cero nueve
ontoya, con
ho siete
ontoya, con
eve tres tres
riobamba de
iración de
constituyen
posibilidad
e la Ley de
erios de las
Estatuto de
c. objeto y
mbre de la
oya e hijos
micilio.- El
n Riobamba
cimientos en
en el exterior
spondientes
aña consiste
sí o asociada

a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes
actividades: Estación de servicio para automotores
comercialización por compra, venta de combustibles de todo
tipo, aceites, lubricantes, neumáticos para todo tipo de
vehículos, repuestos y accesorios para los mismos;
comercialización tanto gasolina extra, super y diesel,
lubricantes, grasas, aceites y cualquier otro derivado del
petróleo, así como también aditivos y demás productos de
comercialización en estaciones de servicios.- A la producción
agropecuaria especialmente la producción de flores;
importación, exportación, y mercado de plantas, productos
agropecuarios, insumos y maquinaria agrícola, importación,
exportación, comercialización, distribución, compraventa,
permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación,
por mayor o menor, de los siguientes bienes: aves, huevos,
animales, de granja, ganado, semillas, alimentos, forrajes,
productos veterinarios implementos agrícolas avícolas y
agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, cueros, huevos,
flores y frutas del país y del extranjero derivados de la
agricultura y ganadería. Compra, venta, importación,
exportación de productos y subproductos agropecuarios;
compra, venta, importación exportación, fabricación, renovación
y reconstrucción de maquinaria y equipos para la preparación y
conservación de suelo, la siembra y recolección de cosecha la
preparación de cosecha para el mercado, la elaboración de
productos lácteos o la ganadera; o la ejecución de otros
operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de
plantar, sembrar, abonar, arados, cortadoras de tallos.

Piso. Tel:

Pichincha 22-33 y 13 de Agosto, Segundo Pisc. Tel:
965982

Dr. Jaime María Vela

maquinaria de ordeñar y tractorar.- Podrá dedicarse a la construcción, dirección técnica para la explotación de establecimientos agropecuarios, colonias viveros, invernaderos criaderos, semilleros y demás afines.- A la comercialización, importación, exportación, distribución de productos veterinarios avícolas y agrícolas, producción y comercialización de balanceados, sales, minerales y productos afines destinados a la alimentación animal.- Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos elaborados como queso, mantequilla, embutidos, procesamiento de carne y demás afines.- Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos alimenticios de consumo humano, artículos para el hogar, artículos de limpieza y medicamentos.- Comercialización, distribución, compra, venta de productos y sub productos denominados de consumo masivo y a los denominados productos de primera necesidad, en general podrá dedicarse a la compra como a la venta, consignación, importación, exportación, permuta y representación de cualquier artículo de primera necesidad sin restricción ni limitación alguna. Comercialización, consignación, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas no alcohólicas y toda actividad a fin - Distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación, y comisiones de productos alimenticios, artículos para el hogar, artículos de limpieza, medicinas. Podrá tan bien dedicarse a la consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas alcohólicas y toda actividad

a fin.-
consignación
productos c
hogar, artic
elaboración
comercializa
industrializa
comestibles
perfumería
labores, y c
afeitar, limpi
lavado y a
lociones, fij
preparados
representac
todas las m
consignación
productos, a
el cumplimie
los actos y
Plazo.- El
años conta
La compañ
indicado, o
las disposic
Artículo Qu
de cuatro
dividido en

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Pichincha



icarse a la
otación de
vernaderos
ercialización
veterinarios
alización de
destinados a
ción, compra
otaciones de
a, embudidos
ercialización
importación
s de consumo
le -limpieza
compra, venta
insurno masivo
necesidad, en
a la venta
muta, y
necesidad, sin
i, consignación
estibles, bebidas
i compra, venta
comisiones de
ar, artículos de
la consignación
importación y/o
s y toda actividad
do Piso. Tel:

a fin.- La importación, exportación, representación,
consignación, mandato y comisiones de productos alimenticios,
productos de primera necesidad, artículos para el confort del
hogar, artículos de limpieza, podrá así mismo dedicarse a la
elaboración industrialización de productos alimenticios, a la
comercialización, consignación, representación,
industrialización, elaboración importación y/o exportación de
comestibles, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje,
perfumería y demás a fines.- Comercialización, distribución de
jabones, y otros productos de tocador, champúes, productos de
afeitar, limpiadores, polvos de lavar y otros preparados para
lavado y aseo, perfumes naturales y sintéticos, cosméticos,
lociones, fijadores para el cabello, pasta dentrifica y otros
preparados de tocador.- Compra, venta, permuta, distribución,
representación, consignación de equipos de telefonía celular de
todas las marcas. Comercialización, distribución compra, venta,
consignación, importación, exportación y comisiones de
productos, accesorios de telefonía celular y demás a fines.- En
el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos
los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.-**
Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.
La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.-**
Artículo Quinto.- Capital y participación.- El capital social es
de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,
dividido en cuatrocientas participaciones sociales con un valor

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

nominal de un dólar cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969932

dentro c
siempre
asistente
nidad
celebraci
Presiden
la junta g
podrá ser
ejercer lo c
Correspon
general a
respectiva
aportación
Subrogar a
que faltan
temporal
Gerente d
junta gene
podrá se
sus
Corresponde
de junta
reuniones
presidente
los certifica
cada socie
extrajudicia
artículo de
Pichincha



o y de
il. El
eral de
artículo
general
que se
1 en el
llas de
que se
el de la
Octavo.
tra cosa
con la
el capital
toria, se
e que se
a. Última
con los
ención.
iones se
ente a la
a junta.
todas las
mo de la
Décimo
sto en los
y quedará
quier lugar
so. Tel:

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo décimo **segundo**.

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo **Décimo tercero**.

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel:
969982

-atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Cuarta.- Aportes Merino Montoya e Hijos Compañía Limitada.- Cuadro de integración de capital:

Socios	Capital suscrito	Participaciones suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Ezequiel Merino	\$392,00	392	\$392,00	98%
Iván Merino	\$4,00	4	\$4,00	1%
Edgar Merino	\$4,00	4	\$4,00	1%
TOTALES	\$400,00	400	\$400,00	100%

Artículo décimo quinta.- Las utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **Disposición Transitoria.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Luis Fernando Suárez Proaño. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firma) Doctor Luis Fernando Suárez Proaño matrícula número trescientos trece del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel: 989982

elevada a comparecencia legal de mi. El Notario, capaz de los efectos con conocimiento libre y voluntaria constancia Notario, d.

Ezequiel Merino
Ezequiel Merino

C. C. No. 1
Votación:

Iván Merino
Iván Merino
C. C. No.

Votación:

Edgar Merino
Edgar Merino

Pichincha



... Ley de
... Artículo
... disolverá
... en la Ley
... iento que
... Aportes.
... uadro de
...
... %
... %
... %
... 00%
... de acuerdo
... Disposición
... actor Luis
... e solicite al
... del contrato
... riormente el
... instrumento
... espondientes
... árez Proano,
... Abogados de
... a que queda

... elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el
... compareciente la acepta en su totalidad.- Para la celebración de
... la presente escritura se han observado todos los preceptos
... legales del caso.- Se procede a leer a los comparecientes
... El Notario, el contenido íntegro de la misma en alta voz, capaces
... voz, capaces que escucharon y entendieron, e inteligenciados
... de los efectos de la aceptación y suscripción de este contrato,
... con conocimiento de los resultados, objeto y naturaleza del acto,
... libre y voluntariamente, declaran que aceptan la misma y para
... constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo, El
... Notario, de todo lo que doy fe.-

Ezequiel Augusto Merino León

Ezequiel Augusto Merino León
C. C. No. 060009720-8
Votación: 63-9020

Iván Rodrigo Merino Montoya

Iván Rodrigo Merino Montoya
C. C. No. 060208743-9
Votación: 24-0008

Edgar Vinicio Merino Montoya

Edgar Vinicio Merino Montoya

Piso. Tel:

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

C.C. No. 060293368-1

Votación: 68-0020

Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CONST. CIA MERINO MONTOYA E HIJOS S.A.S

CONST. CIA MERINO MONTOYA E HIJOS S.A.S

...a presentad
...CIA S.A. - etc
...con de las at

...NO PRIMERO.
...y disponer q
...tos de mayor

...NO SEGUNDO
...de la escrit
...Mercantil
...Inscriba
...razón de es
...de Sociedad
...Registro Mercan
...ducción, sp

...enquese - DADA

...Reserva 709652.
...Trámite 5.2006.1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



44

RESOLUCION No. 06.A.DIC. 0000

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO



CONSIDERANDO:

Se presentó la escritura pública de constitución de la compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. otorgada ante el Notario Sexto del Cantón RIOBAMBA, el 11/julio/2006.

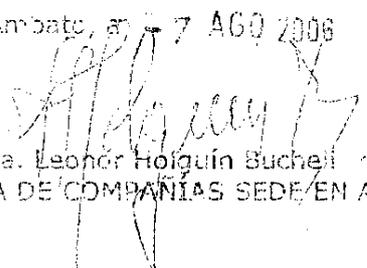
De las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06028 del 17 de enero de 2006.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. Disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los medios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios en razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de Comercio respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

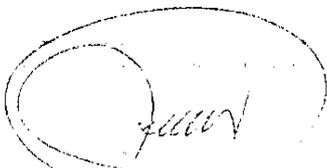
Hecha y firmada en Ambato, a los 7 de AGO 2006


Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

Copia 7096521
Anexo 5.2006.124

Piso. Tel:

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE
 PROTOCOLIZACION.- Doy fe que en la presente fecha se proceda
 a Protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria
 Sexta de este cantón, por disposición de la señora Intendente de
 Compañías Sede en Ambato, en una foja útil que me presenta, en la
 que consta la Resolución número 06.A DIC.0233, de fecha agosto
 siete del dos mil seis, mediante la cual la Intendencia de Compañías
 de Ambato, por intermedio de Doctora Leonor Holguín Buchelli,
 resuelve aprobar la constitución de la Compañía Merino Montoya e
 Hijos Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Riobamba
 cuya escritura de constitución celebrada el once de julio del dos mil
 seis, la cual se encuentra debidamente marginada, instrumento se
 agrega al protocolo a mi cargo.- La cuantía de este acto por su
 naturaleza es indeterminada.- Riobamba, agosto quince del año dos
 mil seis.-



Dr. Jacinto Mera Vela
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

jop

CER

FECHA VAL
 Riobamba, (

NOMBRE I
 MERINO M

SOCI PA

EZEQUIEL
 MAN RÓDI
 EDGAR V

VALOR RI

USD 200.00

CONCEPT

Depósito pa

ATER. ENT
 BANCO PICHIN
 Chirina Pichincha
 Carlos G. G.
 GERENTE DE

Carlos Gon
 GERENTE
 SUCURSA

IN DE
procede
a Notaria
dente de
nta, en la
a agosto
ompañías
Buchell
yoya e
riobamba
el dos mil
mento se
to por su
el año dos

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



FECHA VALOR DEL DEPOSITO.
Riobamba, 03 de Julio 2006

NOMBRE DE LA COMPAÑIA A CONSTITUIRSE
MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA

SOCIOS PARTICIPANTES

EZEQUIEL AUGUSTO MERINO LEON	0600097208	392
IVAN RODRIGO MERINO MONTOYA	0602087437	4
EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA	0602933681	4

VALOR RECIBIDO

USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)

CONCEPTO

Deposito para cuenta de integracion de Capital

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.
Oficina Principal Riobamba
Carlos G. González M.
Gerente de Agencia

Carlos González Moreano
GERENTE
SUCURSAL RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NUMERO DE TRAMITE: 7096521
TIPO DE TRAMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
NOMBRE: GARCIA PEROANO LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACION: 26/06/2006 4:53:35 PM

AL ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMUNICAMOS QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

DE LA EMPRESA MERINO LEON E HIJOS CIA. LTDA.

HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2006
DE LA EMPRESA MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.

DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 02/02/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

COMUNICANDO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARISA TORRES RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CIUDADANIA
 ROMERO MARIA ENMA
 NACIMIENTO 1.941
 RIOBAMBA/LIZARZABURU
 03 100 02370
 RIOBAMBA
 41
W. Mera

ECUADORIANA ECUATORIANA V3333E3242
 PASADO AUGUSTO HERING
 SECUNDARIA BUENACER. AGENSICOS
 ESTEBAN MONTTOYA
 ROSA ROMERO
 RIOBAMBA 17/05/1991
 04/05/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 060052868 I 6001-143 1052305
 MONTTOYA ROMERO MARIA ENMA
 BOLIVAR CRILLANES
 SAN JOSE DE TAMBO STA ROSA DE AGUA
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 00000087 09/11/2005 15:30 25



NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta *7 ma* COPIA debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, veintinueve de abril del año dos mil once.

W. Mera

Doctor Jacinto Mera Veja
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número SC:DIC:A:2013, 437, de fecha veinte y seis de julio del dos mil trece, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, se ha tomando nota al margen de la escritura matriz celebrada el once de julio del año dos mil seis, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha escritura. Riobamba, dos de septiembre del dos mil trece. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del cantón Riobamba.



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

ZÓN: Siento por tal, que la primera copia de la escritura que antecede, en lo relativo a la Transferencia del Derecho de Dominio, consta anotada e inscrita bajo los números 76 del Repertorio y 65 del Registro de la Propiedad; con fecha de hoy **MIÉRCOLES** a las dieciocho horas.-----/ Chillanes, 13 de febrero del 2013.- **EL REGISTRADOR.-**

Ab. Vinicio Garcia
Ab. Vinicio Garcia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CHILLANES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CHILLANES
RUC. 0200392348001
CASA JUDICIAL



ANTIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrita la Escritura que antecede en el REGISTRO MERCANTIL, junto con la Resolución No. SC.DIC.A.2013.437 de la Superintendencia de Compañías de Ambato, con la Partida No. 1518, anotado bajo el No. 13246 del Repertorio; se tomó nota al margen de la Constitución de la Compañía.-
Riobamba, a 27 de Septiembre del 2013.-



Javier Cevallos Chávez
EL REGISTRADOR (E)
Dr Javier Cevallos Chávez

NTIL